

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 00739

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Indíquese bajo la gravedad del juramento que el original de del título valor objeto de la acción se encuentra en poder del demandante o su apoderada y que lo aportarán o exhibirán cuando se les exija.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d297b3d97446c35a28bf3af92dabdc26e7c272e310e3c05567e5
7915f3baa70**

Documento generado en 22/09/2020 05:00:24 p.m.